

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
CIRCUITO JUDICIAL DE CALI

j09fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co



AUTO INTERLOCUTORIO

Santiago de Cali, abril Doce (12) de dos mil veintitrés (2023).

Petición de herencia - Rad.No.2020-00126-00

Revisadas las actuaciones surtidas, se tiene que la parte actora no ha podido notificar a la demandada y desde marzo de 2022 inclusive, indicó la necesidad de realizar el emplazamiento a la prementada; ya que, hasta vinculó a la que fue su apoderada judicial en el trámite sucesorio otrora adelantado por aquella, sin que la togada pudiese suministrar información sobre la ubicación de la misma; por lo que, para no darle más largas al asunto, en la hora de ahora el Despacho ordenará la realización del emplazamiento de Amanda Stella Botero Álvarez cedulada 41512594 conforme las previsiones consignadas en la ley 2213, en consonancia con el artículo 108 de la ley 1564. Conforme a lo expuesto, el Despacho:

DETERMINA:

Primero: Ordenar que, por la Secretaría del Despacho, se realice la inclusión de la demandada Amanda Stella Botero Álvarez cedulada 41512594, en el Registro Nacional de Personas Emplazadas, dejándose las constancias de rigor.

Segundo: Cumplido lo anterior y agotado el plazo de los quince (15) días (art. 108 C.G.P), se procederá a la designación de curador ad litem para que le represente en el presente asunto.

Notifíquese y Cúmplase,

RICARDO ESTRADA MORALES

Juez

(JACK)

JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD
DE SANTIAGO DE CALI

En estado N° 049 Hoy 25 DE ABRIL DE 2023 se notificó a las partes la providencia que antecede. (Art. 9 de la Ley 2213 de 2022).

Lorena Salazar González
Secretaria